

**PROVINCIA DE TUCUMÁN - Impuesto de Sellos
Eliminación de beneficios del denominado "Pacto Fiscal"**

La provincia de Tucumán produjo, en fecha reciente, un reordenamiento y depuración de todo su elenco de leyes.

El resultado de esa tarea quedó plasmado en la ley 8240, que crea el Digesto Jurídico de la provincia. El artículo 1º de la ley expresa que "...el Digesto Jurídico de la Provincia de Tucumán comprende la totalidad de las leyes publicadas que hayan sido sancionadas y promulgadas hasta el 31 de diciembre de 2007 y las leyes sancionadas, promulgadas y publicadas con posterioridad exclusivamente cuando incidan sobre las del primer período".

El artículo 3º de la ley 8240 bajo comentario declara caducas por objeto cumplido, plazo vencido, y/o condición cumplida, las leyes o normas cuya nómina integra su Anexo II. Y en esa nómina se encuentra la ley Nº 6512, publicada el 28/12/1993 y que derogó el Impuesto de Sellos para toda operatoria financiera y de seguros institucionalizada destinada a los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción.

No parece ser la caducidad por objeto plazo o condición cumplidas una característica aplicable a la ley 6512, en tanto ella no nació con tales límites en su articulado. Pero ante su inclusión en la citada categoría, sugerimos considerarla derogada y, por lo tanto, restituido en plenitud el Impuesto de Sellos sobre la operatoria financiera y de seguros de la actividad agropecuaria, financiera, minera y de la construcción.

Buenos Aires, 19 de enero de 2010.

Enrique Snider